



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS. ANUALIDAD 2019

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el régimen de las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Illescas (Toledo) convocadas por el Ayuntamiento de Illescas durante el 2019, a las entidades ciudadanas que cumplan los requisitos que más adelante se detallan.

El Ayuntamiento a este fin facilitará a través de su página web (www.illescas.es) modelos de instancias y de cumplimentación de la información solicitada.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al presupuesto municipal, por importe de 40.000,00 euros, partida presupuestaria 2312-4890100 "Subvenciones a asociaciones municipales".

Las subvenciones se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación. Su otorgamiento será discrecional y motivado, y no serán invocables como precedente. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del 75% de los gastos subvencionables del proyecto. Se tendrá en cuenta que, en ningún caso, la subvención concedida excederá de la cantidad de 6.000,00 euros por proyecto presentado.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 3. Actividades o proyectos subvencionables: ámbito temático.

Son subvencionables, los proyectos programados, con finalidad pública o interés social, que se realicen durante el año 2019 y que se refieran a las siguientes modalidades:

a.- Cultura: Actividades culturales relacionadas con las disciplinas artísticas, certámenes y concursos relacionados con la cultura; talleres, cursos y seminarios relacionados con el mundo cultural y artístico; y actividades a realizar en el marco de los programas de las fiestas del municipio.

b.- Participación ciudadana: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las asociaciones de vecinos y demás asociaciones. Las actividades de animación sociocultural, formación e información, de ocio y tiempo libre destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

c.- Inmigración: Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.

d.- Deportes, son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e.- Educación: Programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las escuelas infantiles, centros de educación especial, centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria. Así como colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

f.- Juventud: Actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, información, asesoramiento, formación, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g. Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

h. Bienestar Social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, ancianidad, la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo en exclusión social.



i.- Mayores: Programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

j.- Mujer: Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 4. Requisitos generales de los solicitantes.

Tendrá la consideración de beneficiario a estos efectos para poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

a.- Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Illescas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente).

b.- Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, deportivo, cultural, económico o humanitario, se podrá dar subvención a personas físicas o colectivas, entidades sin ánimo de lucro foráneas o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

a.- Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en los plazos señalados.

b.- Justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la totalidad de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en los plazos y formas previstos.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Illescas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al Ayuntamiento de Illescas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

e.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.- Deberá contener que "Colabora el Ayuntamiento de Illescas" junto con el logotipo municipal toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello y, en especial, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 6. Lugar, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, a partir del día siguiente en que aparezcan estas bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y dentro del plazo de treinta días naturales. Igualmente podrán remitirse según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento a este fin facilitará a través de su página web (www.illescas.es) modelos de instancias y de cumplimentación de la información solicitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar la documentación requerida en este artículo, siempre y cuando se haya presentado por Registro de este Ayuntamiento en los cinco años anteriores a la presente convocatoria, señalándose que no ha sido modificada y que está en vigor, y, señalando al efecto el expediente al que corresponde, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

La solicitud de subvención se firmará por el presidente de la entidad o en quien delegue, en la cual deberá señalarse los datos de identificación (número de inscripción en el Registro Municipal y el NIF, etc.) de la persona física o jurídica, así como la entidad que solicita la subvención, las actividades y/o proyectos presentados y la subvención solicitada por ellos.



Se adjuntará obligatoriamente a la solicitud la siguiente documentación:

a.- Proyecto y/o actividades para el que se solicita subvención, en el que se deberá describir todas y cada una de las actividades concretas de forma detallada que incluya el mismo (fundamentación, objetivos, destinatarios, metodología, temporalización, localización, recursos humanos y materiales a emplear, así como una explicación de cómo se va a evaluar y cómo se va a realizar el seguimiento del proyecto).

b.- Presupuesto total de ingresos y gastos, detallado y desglosado de la totalidad del proyecto.

c.- Se autorizará al Ayuntamiento de Illescas para que, en cualquier fase del procedimiento, pueda recabar en su nombre el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social donde se ratifique positivamente que la Entidad está al corriente. Si la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

d.- El Ayuntamiento, en cualquier fase del procedimiento, recabará el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que deberá ser positivo.

e.- Se deberá certificar la existencia de otras subvenciones de entidades públicas o privadas, no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones ni tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas en éste y ejercicios anteriores en cualquiera de las Administraciones Públicas.

f.- Las Entidades que no figuren en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar copia de los Estatutos, de la Tarjeta de Identificación Fiscal, miembros de la Junta Directiva, número de socios, presupuesto de la entidad y actividades a desarrollar durante el presente ejercicio, documento acreditativo que la persona es el representante legal de la entidad junto con la copia de su D.N.I. Las entidades inscritas tienen que mantener actualizada la información contenida en el mismo (art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana).

Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o faltara algunos documentos reseñados en este artículo, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución de subvenciones.

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones son la Concejalía de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades, junto y en concordancia con la Concejalía de Economía y Hacienda.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias previstas en los artículos 8 y 15.4.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas, dándose cuenta de todos los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Artículo 8. Criterios generales de valoración y prelación de solicitudes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se compararán, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose establecer una puntuación mínima para obtener subvención, en aplicación de los criterios de valoración siguientes:

a.- Calidad, viabilidad, necesidad y justificación del proyecto/actividad (35 puntos).

b.- Número de destinatarios a los que va dirigida (20 puntos).

c.- Interés general para el municipio (15 puntos).

d.- Colaboración en las actividades que organice el Ayuntamiento (10 puntos).

e.- Déficit de actividades análogas en el municipio (10 puntos).

f.- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención (10 puntos).

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Concejalía de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades, junto con la Concejalía de Economía y Hacienda realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades comprenderán la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos para lo cual se creará un órgano especializado compuesto por los/as técnicos que designe el Ayuntamiento, debidamente cualificados y relacionados con el ámbito temático de las subvenciones, que informarán además de la adecuación de la memoria justificativa y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención. No obstante, se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

**Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades en coordinación con la Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente, formularán la propuesta de otorgamiento o denegación, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, expresando el solicitante y cuantía.

Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias previstas en los artículos 8 y 15.4.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas, dándose cuenta de todos los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Hacienda y al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será notificado a los beneficiarios en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del 75% de los gastos subvencionables de la actividad o proyecto.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

Se procederá al reconocimiento de la obligación por el importe total concedido.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

–El 75% del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable y previa aceptación de la entidad de la subvención por escrito en el plazo máximo de un mes junto con la domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (Ficha de Terceros), realizando la totalidad del proyecto. En el caso de no aceptación de la subvención se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.

–El 25% restante, una vez realizada la actividad, previa solicitud junto con la documentación justificativa señalada en el artículo siguiente y una vez verificado que se han justificado adecuadamente las subvenciones por los Técnicos/as Municipales, mediante adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Justificación.

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2020 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100 por 100 de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios enunciados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.

Presentada la justificación, si las Concejalía de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades, y la Concejalía de Economía y Hacienda, asistida por los correspondientes técnicos municipales, apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndola un plazo de diez días para su subsanación.



Una vez justificada la correspondiente subvención, el beneficiario podrá solicitar desde el abono del 25% restante, la devolución de las facturas originales, en las que se estampará el sello de "Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Illescas".

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, y en especial, en el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada. Además, procederá el reintegro en los demás supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos o incumplimiento de las condiciones establecidas, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, considerándose ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que se estimen oportuno.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General reguladora de subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto municipal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2006, de 21 de julio; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Illescas.–La Concejala de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades Diferentes (documento firmado electrónicamente).

N.ºI.-4270